

EL DERECHO Y LA POSMODERNIDAD (O DE LO JURIDICO, EL MAL Y EL SENTIMIENTO TRÁGICO DE LA VIDA)

Malín Pino de Casanova
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Investigaciones en Ciencias Humanas (HUMANIC)
de la Fac. de Humanidades y Educación
Universidad de los Andes
malin_ve@latinmail.com

Resumen

Comúnmente suele oponerse el Derecho, lo jurídico, lo legal, al mal, al cual también comúnmente se le otorga una dimensión moral, contrapuesta a lo bueno, a lo ético, a lo moral y a lo jurídico. Para nosotros “el mal” es una energía vital que yace bajo la transparencia del consenso, una especie de “energía inversa” siempre actuante en el desarreglo de las cosas, en el desorden, en la lógica contradictoria de los sistemas. El principio del mal no es moral, es un principio de desequilibrio y vértigo. En esta perspectiva, lo jurídico, en su visión actual, moderna e ilustrada, se contrapondría entonces a la energía social siempre en acción, obrando continuamente para crear novedosos vínculos sociales, en suma, para crear una nueva socialidad. ¿Cómo hacer entonces para conciliar las necesidades sociales de reglamentación y orden con la efervescencia social? ¿Cómo armonizar los diversos elementos y tendencias sociales, multiformes y diversos, sin aniquilar las diferencias? ¿Cómo preservar, en suma, la alteridad integrando la diferencia? ¿Cómo convivir con aquellas fuerzas “disipativas”, provocadoras de desorden y caos, pero fundantes de otros órdenes, sin que eso que entendemos como el Derecho, como lo jurídico, destruya la energía vital, la efervescencia social, destruyendo, en consecuencia, esta fuerza creadora? He allí el reto fundamental del mundo normativo jurídico en este momento de transición epocal, paradigmática, epistemológica, efervescencia de un discurso a mil voces, politeísmo evidente de valores, surgimiento aquí y allá de todo tipo de diferencias. Pretendemos mostrar cómo el Derecho, el orden de lo normativo jurídico coexiste, para muchas veces integrar a él, con otras dimensiones y formas normativas, con otras reglas, evidenciando así la complejidad de nuestro mundo, la pluralidad de las formas sociales, la necesidad de mantener abierta la alteridad de dichas formas así como la imposibilidad de una reconciliación absoluta de las diferencias. En efecto, el “orden social” se

nos revela hoy día como desorden fundamental, fundacional y fundante; como efervescencia y complejidad creciente; como politeísmo de valores instituyente. Y frente a ese desorden, que es movimiento instituyente, se impone la construcción de un mundo (u “orden”) jurídico, novedoso también, acorde con esta nueva sensibilidad social emergente, con esta nueva epistemología, con la nueva ciencia, con esta riqueza matricial. He allí entonces el reto de lo jurídico en la posmodernidad.

Palabras clave: mundo jurídico, Derecho, posmodernidad, principio del mal, desorden, caos, ley, regla, alteridad, diferencia.

Abstract

Commonly the law, the juridical thing, the legal thing, usually opposes to the evil, to the one which also commonly is granted a moral dimension, opposed to the good thing, to the ethical thing, to the moral and the juridical thing. Nevertheless, for us the evil is always a vital energy that lies under the transparency of the consent, kind of an inverse energy working in the disorder, in the contradictory logic of the systems. The principle of the evil is not moral, it is an imbalance principle. In this perspective, the juridical thing, in his current, modern and cultured vision, would be opposed to the social energy in action, always working to create novel social bonds, in sum, to create a new social world. How to make then to reconcile the social necessities of regulation and order with this social effervescence? How to harmonize the diverse social elements, the diverse social tendencies, without annihilating the differences? How to preserve, in sum, the alterity integrating the difference? How to cohabit with those “spendthrift” forces, fonders of disorder and chaos, but fonders of other orders, without that that we understand as the law, as the juridical thing, destroy the vital energy, the social effervescence, destroying, in consequence, this creative force? There is, at this transition time, the fundamental challenge of the juridical world. We seek to show how the law, the juridical order, coexists, for many times to integrate him, with other dimensions and normative forms, with other rules, evidencing this way the complexity of our world, the plurality in the social ways, the necessity to maintain open the otherness in this ways as well as the impossibility of an absolute reconciliation of the differences. Indeed, the social order is revealed nowadays as fundamental disorder; as effervescence and growing complexity; as polytheism of fonders values. And in front of that disorder, that is fonder movement, the construction of a novel juridical world (or “order”) is also imposed, chord with this new emergent social sensibility, with this new epistemology, with the new science, with this wealth matrix. There is the challenge of the juridical thing in the postmodernity.

Key words: juridical world, law, postmodernity, principle of evil, disorder, chaos, rules, alterity, otherness, differs.

“La belleza del mundo es polisémica y en consecuencia ambivalente. Es la aceptación de esta realidad lo que, empíricamente, más allá de todo deber-ser abstracto, constituye el único deber-ser vivido: aquél de la complejidad. Complejidad contradictoria que jamás podrá ser dialéctica-mente superada pues es la alteridad absoluta lo que constituye el fundamento mismo de la humanidad”.

(Michel Maffesoli : “L’Instant Eternel”).

“La ciencia no habla únicamente de lo que le concierne, dice más. A veces, a riesgo de perderse, cuando se aventura por los caminos de un sincretismo que vincula su propia racionalidad con las tradiciones exteriores, sobre todo las de Oriente: así, el Tao puede habitar la física actual gracias a la habilidad de un Fritjof Capra. Los recorridos menos aventureros conducen a una epistemología reavivada, a la renovación de la filosofía de las ciencias, a una correlación de las concepciones presentes de la naturaleza, del hombre y de lo social, a una interrogación de los lenguajes”.

(Georges Balandier: “El desorden”).

“Hay soluciones para los principales problemas de nuestro tiempo; algunas muy sencillas, pero requieren un cambio radical en nuestra percepción, en nuestro pensamiento, en nuestros valores. Nos hallamos sin duda en el inicio de este cambio fundamental de visión en la ciencia social y en la sociología, un cambio de paradigmas tan radical como la revolución copernicana”.

(Fritjof Capra: La trama de la vida)

Comenzando a decir

Comúnmente suele oponerse el Derecho, lo jurídico, lo legal, al mal, al cual también comúnmente se le otorga una dimensión moral contrapuesta a lo bueno, a lo ético, a lo moral y a lo jurídico. Ahora bien, para nosotros “el mal” es una energía vital que yace bajo la transparencia del consenso, una especie de “energía inversa” siempre actuante en el desarreglo de las cosas, en la virulencia, en el desorden, en la lógica contradictoria de los sistemas,

en la aceleración, en el encadenamiento de los efectos, en el exceso, en la paradoja, en la extrañeza radical, en los encadenamientos inarticulados.

El principio del mal no es entonces moral, “*es un principio de desequilibrio y vértigo, un principio de complejidad y de extrañeza, un principio de seducción, un principio de incompatibilidad, de antagonismo y de irreductibilidad. No es un principio de muerte, al contrario, es un principio vital de desunión*” (Jean Baudrillard, 1990:112).

En esta perspectiva, lo jurídico, en su visión actual, moderna e ilustrada, se contrapondría entonces a la energía societal siempre en acción, obrando continuamente para crear novedosos vínculos sociales, en suma, para crear una nueva socialidad.

¿Cómo hacer entonces para conciliar las necesidades sociales de reglamentación y orden con la efervescencia societal? ¿Cómo armonizar los diversos elementos y tendencias sociales, multiformes y diversos, sin aniquilar las diferencias? ¿Cómo preservar, en suma, la alteridad integrando la diferencia? ¿Cómo convivir con aquellas fuerzas “disipativas”, provocadoras de desorden y caos, pero fundantes de otros órdenes, sin que eso que entendemos como “lo jurídico”, como Derecho, como legalidad, destruya la energía vital, la efervescencia social, destruyendo así esta fuerza creadora? He allí el reto fundamental del mundo normativo jurídico en este momento de transición epocal, paradigmática, epistemológica, efervescencia de un discurso a mil voces, politeísmo evidente de valores, surgimiento aquí y allá de todo tipo de diferencias.

Pretendemos mostrar cómo el Derecho, el orden de lo normativo jurídico, coexiste para muchas veces integrar a él, con otras dimensiones y formas normativas, evidenciando así la complejidad de nuestro mundo, la pluralidad de las formas sociales, la necesidad de mantener abierta la alteridad de dichas formas así como la imposibilidad de una absoluta reconciliación de las diferencias.

Hemos escogido para esta reflexión la forma del ensayo por considerarla la más ajustada a nuestra actual visión del mundo, mundo que “*se ha despla-*

zado de la armonía newtoniana al orden oculto en el caos...(y) el trayecto conduce a la desmenuzación de las representaciones del mundo, a la multiplicación de las preguntas más que de las respuestas, a la identificación de posibles más que a la capacidad de formular una explicación verdadera” puesto que la misma ciencia “tiene toda la seriedad de un juego en el cual la verdad de lo real queda “fuera de juego” (Georges Balandier, 1988:56).

Y el ensayo, justamente, cifra mas no descifra, presenta una realidad escudridiza y enmascarada, juguetona siempre, que cuando la creemos descifrada nos vuelve a seducir poniéndose siempre otra máscara ya que es “imposible llegar a una descripción absolutamente lógica de la totalidad del mundo porque siempre estará presente una falla bajo la forma de proposiciones indecibles, en las cuales el carácter de verdad o falsedad será inde demostrable (y) ningún lenguaje formal podrá alcanzar el grado de perfección que permita evitar esa trampa” (ibídem). Porque existe siempre la incompletitud y el ensayo fluye, es un devenir constante como el propio mundo que pretendemos nombrar y que diciendo construimos.

La propuesta (o presentando el problema)

“Lo trágico es la pura expresión de esta antinomia (cielo-tierra/arriba-abajo/vida-muerte). Al mismo tiempo, esto empata con una corriente vitalista: desde que algo es imperfecto se hace también fecundo. La perfección es signo de muerte. Cuando hay fricción-oposición, contestación desorden, hay vitalidad. A menudo es en el desorden y en la locura que se construyen las obras de ciencia y de cultura”. Michel Maffesoli : “L’Instant Eternel”

La emergencia de una nueva sensibilidad social, la efervescencia, la complejidad, la riqueza de esta nueva socialidad, obliga a todos aquellos que reflexionan sobre el hombre y lo social a dar un lugar especial en sus reflexiones a nociones tales como el mal, el desorden y el caos. En efecto, el mundo ya no se nos presenta como un conjunto ordenado ni fácil de ordenar sino como un conjunto caótico donde el desorden, las estructuras disipativas, el mal, los atraedores extraños constituyen ocasión vital de

mutación, razón y condición de órdenes y/o desórdenes nuevos. La naturaleza no es lineal y el orden se oculta tras el desorden, lo aleatorio está siempre en acción... Se trata de una comprensión diferente del mundo... en la cual la consideración del movimiento y sus fluctuaciones predomina sobre la de las estructuras, las organizaciones, las permanencias.

Y no se trata de una “apología del desorden” sino de otra representación del mismo, de ponerlo en su lugar. Porque *“la ciencia actual ya no intenta llegar a una visión del mundo totalmente explicativa sino parcial y provisoria. Se enfrenta con una realidad incierta, con fronteras imprecisas o móviles, estudia el juego de los posibles, explora lo complejo, lo imprevisible y lo inédito. Ya no tiene la obsesión de la armonía, le da un gran lugar a la entropía y al desorden, y su argumentación, si bien enriquecida con conceptos y metáforas nuevos, descubre progresivamente sus propias limitaciones. (...) el movimiento que aligera la pesadez del orden preexiste, la abundancia de lo nuevo, lo que da todas sus oportunidades a una libertad nueva y fecunda: el desorden se vuelve creador...”* (op. cit.10-11).

Igualmente nociones tales como la solidaridad y la cooperación, dentro de las más nuevas explicaciones de la organización de la vida, conforman el eje clave para comprender la organización de los sistemas vivos y, por ende, nuestra propia organización, individual, biológica y también social. Las hacemos entonces nuestras en este itinerario.

En efecto, ahora sabemos que no es la exclusión ni la competencia salvaje lo que ha permitido a las formas vivas perdurar y afirmarse en ese proceso que durante dos siglos ha sido llamado selección natural. Todo lo contrario, aquellos organismos que mejor cooperan con las demás especies, con ellos mismos y con su entorno son aquellos que logran adaptarse mejor y lograr mayores formas de complejidad y, sobre todo, son aquellos que han podido responder a los nuevos retos de la existencia.

Podríamos referirnos a Maturana, Varela y Margulis en sus nuevas visiones sobre la organización de la vida (citados por Capra, 1996). Conceptos tales como la simbiogénesis, que contemplan la creación de nuevas formas de vida a través de acuerdos simbióticos permanentes como el principal cami-

no de evolución a seguir para los organismos superiores ilustran bien lo que tratamos de decir. Esta nueva visión *“ha obligado a los biólogos a reconocer la vital importancia de la cooperación en el proceso evolutivo. Mientras que los darwinistas sociales del siglo XIX únicamente veían competencia en la naturaleza —“naturaleza roja en dientes y garras”, como decía el poeta Tennyson—, empezamos ahora a ver la cooperación continua y la mutua dependencia entre todas las formas de vida como los aspectos centrales de la evolución. En palabras de Margulis y Sagan: “la vida no conquistó el globo con combates, sino con alianzas”* (Citado por Fritjof Capra, 1996:242).

Y esto, como nos dice el mismo Capra, tiene implicaciones filosóficas profundas, pues *“todos los organismos mayores, incluyéndonos a nosotros mismos, son testimonio de que las prácticas destructivas no funcionan a la larga. Al final los agresores acaban por destruirse a sí mismos, dando paso a otros que saben cómo cooperar y llevarse bien. La vida es mucho menos una lucha competitiva por la supervivencia que el triunfo de la cooperación y la creatividad”* (ibídem:254). A tal punto esto es cierto que categorías como el amor llegan a formar parte de los argumentos científicos. Oigamos a tales efectos a Humberto Maturana: *“...La única trascendencia que podemos experimentar en nuestra soledad individual surge a partir de la realidad consensual que creamos junto con los demás; esto es, en el amor de unos a otros”* (Maturana, citado por Mires, 1996:176). ¡Bellísima metáfora sobre la cooperación! Nociones entonces como solidaridad y cooperación serán igualmente claves para comprender nuestras organizaciones y comunidades sociales, y por ende lo jurídico dentro de ellas.

El “orden social”, de acuerdo a las ideas presentadas precedentemente, se nos revela hoy día como desorden fundamental, fundacional y fundante; como efervescencia y complejidad creciente; como politeísmo de valores instituyente. Y frente a ese desorden que es movimiento instituyente se impone la construcción de un mundo (u “orden”) jurídico, novedoso también, acorde con esta nueva sensibilidad social emergente, con esta nueva epistemología, con la nueva ciencia, con esta riqueza fundacional y matricial. He allí entonces el reto de lo jurídico en la posmodernidad.

Porque si en la visión moderna del Derecho, lo jurídico ha sido comprendido como solución a los conflictos sociales, y desde esta perspectiva la diversidad ha sido sacrificada, al igual que lo heterogéneo y la complejidad de elementos, de intereses y de fuerzas, de formas y actores sociales en juego, todo esto para resolver las contradicciones en nombre de la unidad, podríamos más bien ahora referirnos a una unicidad en tensión, a una armonía precaria, a la pacificación o negociación de las diferencias.

La riqueza de la vida societal, los diferentes y variadísimos elementos que la integran, nos presentan la danza de la vida; que esta sea biológica, individual o social, poco importa. La aceptación de la diferencia, la mirada sobre el otro y la coexistencia de lo múltiple en la complejidad se imponen entonces hoy más que nunca. Y allí está precisamente *“la dialéctica poder-potencia (que) explica el drama de lo político: este es dependiente de una base que lo soporta y a la vez está invariablemente tentado de abstraerse de ella. De un lado está lo social, con su vitalidad, su desorden fundador, la sociedad sin cualidades formada por hombres y mujeres ordinarios; del otro el Estado, en cualquiera de sus modulaciones, su orden mortal y su razón unidimensional”* (Pedro Alzuru, 1999:93).

Es evidente, pues, que hay un divorcio entre la riqueza y la efervescencia de la vida societal, de lo instituyente y matricial frente a la rigidez y a la inmutabilidad de lo instituido, frente a la razón unidimensional de un Derecho y de un Estado que desconoce ese discurso a mil voces del tejido social. Y no se trata *“de un retorno a lo íntimo desechando la esfera de lo público, ni de una exaltación de lo irracional en detrimento de lo racional, ni de la socialidad contra la sociedad. Lo público, lo racional y lo social permanecen pero relativizados y complejizados por lo que hasta ahora se tenía por menor: lo doméstico, lo irracional, la socialidad”* (ibídem:38).

La respuesta de lo instituido es entonces, las más de las veces, un eco discordante. Y el reto se erige en consecuencia gigantesco para todos aquellos que piensan y construyen lo institucional, y por eso lo jurídico nos atañe, porque —como dice Mires— somos en ese sentido responsables de la vida que tejemos así como de las instituciones que construimos en nuestro universo social (Mires, 1996).

La compleja trama de lo social, en sus diferentes niveles y expresiones, por muy desordenada que parezca al orden normativo jurídico termina muchas veces aceptada por este último a fin de pacificar las diferencias, integrando en esta forma la otredad, así sea a manera de simple reconocimiento.

Testimonio de esta tendencia lo constituye el movimiento contemporáneo de reconocimiento a los derechos humanos, la institucionalización de ciertos derechos para la mujer, para los homosexuales, para las bestias... El «mal», en tanto que lo diferente o desestructurante, rompiendo la armonía de lo homogéneo, comienza a integrarse de dosis homeopáticas, brutales a veces, tal vez porque el mundo de lo instituido comienza a comprender que tantos siglos de modernidad y de ilustración en su intento por exorcizarlo no han hecho sino potenciarlo, haciéndolo cada vez más peligroso para la constitución y la potenciación del orden y del equilibrio.

Lo arcaico, lo incomprensible, lo mágico, lo mítico, lo patológico, lo irracional, regresan con fuerza para recordarnos que no hay conceptos homogeneizantes sino formas para ordenar los juegos, incluso el juego de la vida. Sobre esta idea ha trabajado bastante Jean Baudrillard, como lo recogen sus reflexiones sobre la virulencia del mal, luego del intento desesperado de nuestras sociedades por exorcizarlo.

Así, nos plantea este autor que todos los sistemas, integrados y sobreintegrados, aquellos técnicos, nuestro propio sistema social, el pensamiento mismo, tienden hacia un límite de inmunodeficiencia. Buscando la eliminación de toda agresión exterior segregan su propia virulencia interna, su reversibilidad “maléfica”. A un cierto punto de saturación, asumen sin quererlo esta función de reversión, de alteración, tendiendo a su propia destrucción.

Es así como en un mundo expurgado de sus viejas infecciones, en un mundo clínico ideal, se despliega una patología impalpable, implacable, nacida de la misma desinfección. Una patología que no es la del accidente o la de la anomia, sino aquella de la anomalía. El cristal se venga y el “pícaro genio de la alteridad” toma la forma del accidente o de la falla. Y esto,

porque sacrificando el equilibrio natural de las formas, la danza de la complejidad, a la convergencia artificial del código y de la fórmula nos enfrentamos al riesgo de un desorden más grave, de una desestabilización sin precedentes (Jean Baudrillard, 1990:67-71). Ahora bien, las ideas planteadas nos llevan a desarrollar de forma más precisa algunos aspectos tales como:

- ¿Qué es la posmodernidad?
- ¿Por qué el mal como categoría fundamental y cómo vamos a comprenderlo?
- ¿Por qué partir del desorden y del caos?
- ¿Cuál es la relación de lo jurídico con estas nociones?
- ¿Cómo integrar la alteridad sin destruirla?

Nos abocaremos seguidamente a su desarrollo.

1.- La posmodernidad

“La posmodernidad, surgida de la arquitectura para referirse a un determinado estilo de construcción, ha pasado a ser...el nuevo Satán que hay que exorcizar. Posmoderno, por muchos, es entendido como algo antimoderno; como defensa de lo irracional; o como un postulado conformista. Lo cierto es que ninguno de los furibundos anti-posmodernistas ha logrado una visión coherente de posmodernidad, con lo que el concepto amenaza con ser vaciado de contenido, salvo que posmodernidad sea todo lo que contradiga a los anti-posmodernistas. Decir ‘posmoderno’ es como decir pos-medieval, o pos-renacentista, o pos cualquier cosa que existió en el pasado. Lo que si parece claro, es que, llámese como quiera, un determinado modo de entender el mundo está siendo reemplazado por otro que no fue imaginado (o soñado)”.

Fernando Mires “La Revolución que Nadie Soñó”

“Dyonysos, el ambiguo, el más femenino de todos los dioses vuelve para reintroducir naturaleza (physis) en el seno de la ley (nomos). Desorden fecundo... en tanto que dinamiza una energía debilitada de la cual ya habíamos incluso olvidado el sentido. Violencia fundadora en tanto que ella es anamnésis del ser con los demás. Crisis bienvenida que reflorece la vida”.

Michel Maffesoli “L’Instant Eternel”

Hemos querido situar nuestra reflexión dentro de un espacio epocal que se ha dado en llamar posmodernidad. Y para nosotros posmodernidad significa un deslizamiento epocal. Se trata de la emergencia de una nueva sensibilidad, de un nuevo estilo, entendiendo por estilo aquello con lo cual se escribe una época¹.

Desde esta perspectiva, hay ciertos rasgos que podemos observar en esta nueva forma de sentir, de vivir, de percibir el mundo. Se trata de la emergencia de un sentimiento trágico de la vida, que si bien es cierto ya ha caracterizado otros momentos sociales, vuelve ahora para conformar el tejido societal que emerge. Así, asistimos al retorno de lo arcaico, conjugándose él mismo con formas de altísimo desarrollo científico y tecnológico.

Asistimos a una especie de efervescencia social donde lo emocional y lo afectual toman la escena conjugándose con lo científico, lo lógico, lo racional. Escuchamos un discurso a mil voces; presenciemos un politeísmo de valores, la revalorización de lo presente, del aquí y del ahora. Somos testigos de un nuevo proceso de secularización que, en el decir de Mires (1996), conforma un movimiento social generalizado que desacraliza la ciencia como dogma, desestructurando así el paradigma moderno, descosificando, desbiologizando y desracionalizando la realidad para dar paso a la emergencia de órdenes y desórdenes nuevos, fecundos, fundantes, instituyentes de nuevos tejidos sociales, de nuevas socialidades, condición de nuevos proyectos, de nuevas formas de vida individual y colectiva. Y sin embargo —y esto es importante señalarlo— la posmodernidad no significa desaparición de lo anterior, lo cual persiste en muchas de sus formas,

pero matizado, coexistiendo con lo que emerge, en una sinergia de lo múltiple, de lo plural, de lo complejo.

El retorno de lo arcaico, rasgo fundamental con el que escribimos esta época, se expresa en la efervescencia de lo religioso, entendido como “religio”, como “religare”, como aquello que une a los individuos de una comunidad en un mismo sentimiento “eucarístico”, entendido como ethos, como factor de cohesión, como cimiento de la socialidad grupal. Que se trate de la música, las diferentes formas religiosas tradicionales o emergentes, el deporte, la vida de las celebridades, la muerte de Lady Di, los 100 años de la Reina de Inglaterra, el primer beso de la princesa de Mónaco, ciertas formas alternativas o complementarias de la medicina, poco importa. Es la comunión alrededor de sentimientos compartidos, y esto ahora potenciado por las posibilidades que nos ofrece la tecnología, la televisión, los medios, la red de Internet, lo que hace posible repotenciar fractalmente, al infinito, esas formas de comunión, de eucaristía social.

Como nos dice Michel Maffesoli (2000), se trata de la sinergia del arcaísmo con el desarrollo tecnológico, del sorprendente retorno de valores arcaicos a la escena social, de una sensibilidad trágica donde el tiempo se desacelera en oposición a la velocidad que constituyó la marca del drama moderno. Inversión de la polaridad temporal que induce la presencia de la vida, favoreciendo el sentimiento de pertenencia tribal, considerando la vida ordinaria y banal como destino.

El gran cambio de paradigma, el gran deslizamiento, está en función del presenteísmo, deslizándonos de una concepción del mundo egocentrada a otra lococentrada. De una modernidad crepuscular, con un individuo racional viviendo en una sociedad contractual, hacia una posmodernidad emergente donde los grupos y las neo-tribus ocupan espacios específicos y se acuerdan a ellos. *“Si en el drama moderno encontramos la pretensión optimista a la totalidad: del yo, del mundo, del Estado, en lo trágico posmoderno encontramos la “enteridad”², lo cual conlleva a la pérdida del pequeño yo en un Ser más vasto, aquel de la alteridad, natural o social. El narcisismo es dramático; la primacía de lo tribal es trágica”* (ibídem:11).

La posmodernidad supone igualmente que en la tríada del tiempo presente-pasado-futuro haya una revalorización de lo actual, del aquí y del ahora, desestructurando también así el paradigma moderno, fundamentado en el futuro, en un más allá siempre exponencial, divino, histórico o social, poco importa, pero que siempre se ha revelado como inalcanzable.

La ausencia de proyecto, la crisis de lo político, la ruptura del contrato social, el deslizamiento del sujeto a la persona, la identificación con máscaras sucesivas en lugar de la identidad, son otros rasgos que marcan esta sensibilidad emergente.

“La cadena que se había formado —nos dice Mires (1996:123)— entre puesto de trabajo, familia, comunidad y Estado, comienza a romperse en sus partes fundamentales, (...) los ligamentos sociales de la sociedad industrial se encuentran disueltos (...) El pacto social que había suscrito (el individuo) por medio de sus organizaciones sociales y políticas ya no rige para él ...”, y sin embargo se abren nuevos espacios para lo político, que se deslocaliza, se abre a la imaginación inagotable de los actores sociales convirtiéndose así en civilidad. Se presenta, en esta forma, la posibilidad de concebir lo político “en el marco de una geometría compleja...donde se encuentran múltiples actores que recorren diferentes direcciones, produciéndose colisiones y alineamientos que no se ajustan a ningún plan preconcebido” (ibídem:133).

Se trata, en suma, de la emergencia de un estilo sensualista, de la desestructuración de un paradigma basado en el trabajo, eje articulador de la modernidad, para dar paso, tal vez, al hedonismo de lo cotidiano.

La sensibilidad moderna, marcada por el sentimiento dramático de la vida, va dando paso a esta otra sensibilidad, a este otro estilo, trágico, plural, politeísta y complejo. Ya no se trata de la reducción a la unidad, de la resolución de los conflictos eliminando lo diferente, exorcizando la alteridad en la llamada “síntesis dialéctica”. No. Se trata ahora de lo heterogéneo, de lo diverso, de lo múltiple, de lo plural. Coexistencia de la pluralidad, suerte

de aglomeración de lo social donde no se trata de eliminar formas anteriores sino de conjugarlas en la diversidad. Es la unicidad en tensión la que marca este nuevo estilo, sustentando la trama de esta nueva socialidad. En efecto, *“La decadencia no es una aniquilación total (de lo anterior), sino más bien el hecho de que ciertos elementos, habiendo participado a la constitución de un mundo, se saturan. En adelante van a metamorfosearse para permitir la emergencia de otras formas sociales”* (Maffesoli, op.cit.:149).

No se trata entonces de una competencia descarnada entre “especies” o formas de lo social, sino más bien de la aglomeración y coexistencia de las mismas. Es ahora lo complejo, lo diverso y lo múltiple aquello que ocupa la escena de la vida en una sinfonía que a veces parece discordante o descoherente pero que no es más que la riqueza de lo societal fundante.

Es lo instituyente frente a lo instituido, lo fundante frente a lo fundado, lo societal frente a lo social, el estado y su razón unidimensional frente a las personas religadas en una suerte de eucaristía social, ética de la estética, emoción y sentimiento común tejiendo la trama de la vida. Trama que, como dijimos anteriormente, no es más aquella de la competencia descarnada, sino aquella que se escribe con la solidaridad y la cooperación entre todas las formas vivas, haciendo (en el caso de la especie humana) del amor, de lo afectual, de lo emocional, base fundante de su vida biológica, individual y societal.

“El paradigma ahora en recesión ha dominado nuestra cultura a lo largo de varios centenares de años, durante los que ha conformado nuestra sociedad occidental e influenciado considerablemente el resto del mundo. Dicho paradigma consiste en una enquistada serie de ideas y valores, entre los que podemos citar la visión del universo como un sistema mecánico compuesto de piezas, la del cuerpo humano como una máquina, la de la vida en sociedad como una lucha competitiva por la existencia, la creencia en el progreso material ilimitado a través del crecimiento económico y

tecnológico, y, no menos importante, la convicción de que una sociedad en la que la mujer está por doquier sometida al hombre, no hace sino seguir las leyes naturales”
(Fritjof Capra, 1996:28).

Ahora surgen nuevos espacios de lo social y de lo político. Lo político se deslocaliza, se fractaliza, apareciendo y construyéndose estos espacios en el propio movimiento de los actores sociales que, en sus colisiones, en sus movimientos desordenados, alumbran mundos con sus peculiares formas de socialidad. Porque “el mundo” que todos vemos, al decir de Maturana y Varela, no es *el* mundo sino *un* mundo alumbrado por todos nosotros (Citados por Capra, 1996:299).

El Derecho, lo jurídico, lo normativo jurídico, no pueden escapar a esta dinámica, a esta efervescencia. Lo fundado, lo instituido, se sacude, se desestructura, se escribe otra vez con este nuevo estilo, expresando la vitalidad de lo societal fundante, de lo instituyente. El desorden, el caos, el “mal”, lo diferente, la otredad, la alteridad de las formas, se convierten así en ocasión vital de mutación, de cambio, haciendo incluso de las catástrofes, biológicas, individuales, sociales condición de nuevas formas de vida individuales o colectivas.

En efecto, las catástrofes, “*quizás puntos de bifurcación planetarios, han sido seguidas por intensos períodos de crecimiento e innovación. Así, la desastrosa reducción de hidrógeno en la atmósfera hace dos mil millones de años, condujo a una de las mayores innovaciones evolutivas: el uso del agua en la fotosíntesis*” (Capra, op.cit.:248). El caos se vuelve matricial y el desorden es creador de nuevas complejidades

Nos toca ahora repensar estas categorías, arrastradas en este movimiento social desacralizador y secularizante, pues ya no somos actores de una realidad objetiva sino protagonistas de una sociedad que creamos en y con nuestros movimientos diarios, nuestras proyecciones y nuestros sueños; con nuestra razón racionalista, sí, pero también con nuestras emociones y nuestros afectos.

Repensar lo jurídico y lo político desde esta nueva sensibilidad que emerge del corazón de las propias ciencias fundamentales supone acoger el principio de flexibilidad, planteado por las ciencias actuales de la organización de la vida³. Es decir, *“una correspondiente estrategia de resolución de los conflictos los cuales se resolverán mucho mejor desde el establecimiento de un equilibrio dinámico que desde las decisiones rígidas. Esto supone la comprensión de que ambas partes de un conflicto pueden ser importantes en función del contexto y de que las contradicciones en el seno de una comunidad son signos de su diversidad y vitalidad y contribuyen por lo tanto a la viabilidad del sistema”* (op.cit:313).

Al decir de Capra, un sistema complejo es resistente, pues contiene en su seno la multiplicidad (op.cit.). En las comunidades humanas ocurre algo similar: la diversidad étnica y cultural significa distintos tipos de relaciones, distintos modos de enfrentarse al problema. Una comunidad humana diversa es una comunidad resistente, capaz de adaptarse a situaciones cambiantes. Y esto pasa evidentemente por el reconocimiento de la otredad.

En el caso del Derecho, es uno de los retos fundamentales que se le plantean. Tanto en lo que concierne a la teoría jurídica como a la estricta legalidad. Y algunos pensadores ya han comenzado a dar cuenta de ello. En Venezuela, por citar algunos, el trabajo de Ana Julia Bozo es ilustrativo al respecto, expresando la autora el anclaje del Derecho al paradigma moderno e ilustrado: *“La Filosofía del Derecho producida y enseñada hasta ahora en las universidades de Venezuela y del resto del mundo responde a esa conceptualización. Los problemas filosófico-jurídicos: concepto de Derecho, la hermenéutica jurídica, y muchos otros han sido trabajados desde esa perspectiva ilustrada o moderna que concibe el Derecho como el único sistema de normas legitimado para regular la conducta humana social a partir de la concepción legal del mundo y de la vida reflejada en las disposiciones positivas”* (Ana Julia Bozo, 1998:54).

Concluyendo la autora que a finales del siglo XX nos vemos forzados a reconocer *“que el Derecho es en sí mismo una forma discursiva culturalmente específica; que no hay una uniformidad (valorativa) pre-*

existente explicativa de la cultura (pues) hay heterogeneidad y multiplicidad cultural (y que, en consecuencia) la autoridad del Derecho fundada en una metanorma jerárquicamente superior y subyacente al Derecho positivo o, en un propósito social legitimado monoculturalmente, se ha tornado crecientemente problemática” (ibídem:57). Nos propone Ana J. Bozo una racionalidad perspectivista para trabajar desde la Filosofía Jurídica y la Filosofía Política sustituyendo la justicia legal por una justicia creativa, entendida ésta como “la justicia de una sociedad activa, que asume un mundo turbulento caracterizado por la diferenciación y los cambios vertiginosos...” (ibídem:59).

En el mismo orden de ideas se sitúa José Manuel Delgado Ocando en su interpretación de Boaventura de Sousa⁴ (J.M. Delgado Ocando, 1998), al proponer la racionalidad estético-expresiva como base del principio de comunidad con fines emancipatorios. La posición del autor, al igual que la de Sousa, implica el reconocimiento de lo complejo, de lo múltiple, de lo plural, significando estas posiciones también un cambio de sensibilidad dentro del terreno de la Filosofía Jurídica y Política.

En efecto, el reconocimiento de *“una legalidad interna paralela y, a veces en conflicto, con la legalidad oficial..., suerte de pluralismo jurídico producido en un contexto sociológico particular; que fortalece el momento retórico del derecho y que propugna el desarrollo de la comunidad y no el control social, que es lo propio de la regulación por medio del derecho”* ilustran el deslizamiento paradigmático también en el campo del Derecho.

Boaventura de Sousa, interpretado por Delgado Ocando, nos ilustra muy bien dicho deslizamiento al referirse al Derecho de Pasagarda, el cual no es en su apreciación un sistema cerrado y autosuficiente, sino que permanece y coexiste con el derecho oficial como un Derecho jurídico parcial. He allí la coexistencia de lo diverso en la complejidad. Esto significa, obviamente, una pérdida progresiva del monopolio jurídico por parte del Estado pues, como bien lo expresa Delgado Ocando, *“este derecho marginal es no profesional, accesible, participativo y consensual”*. Evidentemente que por ahora el pluralismo jurídico, planteado desde la emergencia de esta nueva

sensibilidad, “*es un intercambio desigual entre el derecho oficial y no oficial, pero que, pese a la integración de este último al giro dominante del Estado, puede realzar aspiraciones que el propio Estado declara legítimas...*” (ibídem:10-11). Igualmente podríamos referirnos a Mires y a Rawls, pero sobre estos autores volveremos más adelante.

2. El mal (o la lógica de lo contradictorio)

“Lógica tensional y no sintetizadora. Lógica de la diseminación también, en tanto que ella fecunda a partir de aquello que es plural y diferente. Más allá del simplismo propio a la instrumentalización de la razón moderna, se trata de un pensamiento profundo y paradójico que aprecia las cosas en ellas mismas sin buscar un ideal lejano, cualquiera que sea”. Michel Maffesoli “*L’Instant Eternel*”.

Nos ha parecido interesante tejer este itinerario alrededor de la noción del “mal”, que para nosotros no es moral, pues constituye más bien un principio de desequilibrio, de vértigo, de aquello que desliga; en suma, un principio vital de desunión, de no uniformidad, de no homogeneidad, expresándose en el desorden fundante, en las fuerzas disipativas que actúan para tejer nuevas socialidades, en los encadenamientos inarticulados y fatales de los acontecimientos que alumbran así nuevos órdenes y nuevos equilibrios. Porque “*bajo la transparencia del consenso, la opacidad del mal, su tenacidad, su obsesión, su irreductibilidad, su energía inversa siempre actuante en el desarreglo de las cosas, en su viralidad, en el desfase de las causas, en el exceso y en la paradoja, en la extrañeza radical, en los atractores extraños, en los encadenamientos inarticulados*”, ya que el principio del mal no es moral y no “*hace falta recurrir al diablo para entender el mal. El mal pertenece al drama de la libertad humana. (...) No es ningún concepto; es más bien un nombre para lo amenazador, algo que sale al paso de la conciencia libre y que ella puede realizar. Le sale al paso en la naturaleza, allí donde ésta se cierra a la exigencia de sentido, en el caos, en la contingencia, en la entropía, en el devorar y ser devorado, en el vacío exterior, en el espacio cósmico, al igual que en la propia mismidad, en el agujero negro de la existencia...*” (Rudiger Safranski, 2000:14).

En todo caso, el mal en nuestra perspectiva se identifica con el caos fundante y con el desorden matricial. Caos del origen para alumbrar un mundo. Caos que luego alumbra igualmente el contrato social, alumbrando así la propia sociedad. Mal, perturbación al orden, incluso en la historia bíblica, porque con el pecado original se abre una grieta en la creación, un desgarramiento tan profundo que Dios, según la historia de Noé, está a punto de revocarla. Pero, como nos dice Safranski “tras el diluvio universal se llega —por encima del abismo del mal— a una alianza divina, que es a la vez un pacto social. Esta es la segunda creación. La primera doma el caos, la segunda trae el dominio sobre el mal en el hombre. Se pone así de manifiesto cuán estrechamente se relacionan el caos inicial y el mal. Ambos exigen una creación... Primero se produce la creación del mundo y, luego, la de la sociedad” (ibídem:30). Caos fundante, desorden matricial, principio del mal como fuerza vital actuante en la emergencia de nuevos tejidos sociales, de socialidades novedosas.

El mal dentro de estas perspectivas significa entonces lo complejo, la otredad, lo diferente, aquello que contraviene a la “ley”, entendida ésta como lo normativo, y entendido éste como la homogeneidad, el consenso, la uniformidad en lo político, en lo social, en lo moral, en lo económico. A este respecto nos ha seducido el planteamiento de Baudrillard que diferencia entre *ley* y *regla*, partiendo del principio del mal, tal como lo hemos venido exponiendo.

En efecto, para Baudrillard, el bien consiste en una dialéctica del Bien y del Mal. Mientras que el mal consiste, precisamente, en la negación de esta dialéctica, en la desunión radical del bien y del mal y, en consecuencia, en la autonomía del principio del mal. Así, mientras que el bien supone la complicidad dialéctica del mal, el mal se funda en sí mismo, en plena incompatibilidad. Es, en consecuencia, señor del juego, convirtiéndose el principio del mal en el reino del antagonismo eterno triunfante, en la irreductibilidad total.

Y esta hipótesis de la “excomunicación eterna” es aquella de la transparencia del mal, opuesta ella a la utopía universal de la comunicación. Y esto, por-

que más parecieran las cosas, los acontecimientos, los seres orientarse hacia una comprensión y uniformidad universales más se impone de la irreductibilidad eterna... esa especie de fuerza de repulsión universal opuesta a la fuerza canónica de la atracción universal. Y es esto, justamente, lo que constituye para Baudrillard el exotismo radical y el principio del mal como *regla* del mundo y no como *ley*. Porque la *ley* constituye el principio universal de comprensión, el juego ordenado y reglado de las diferencias, la racionalidad moral, política, económica. La *regla* en cambio implica una predestinación arbitraria, “*como en las lenguas, irreductibles las unas a las otras, predestinadas ellas según su regla, su arbitrario, su lógica implacable*”. Una *ley* —dice Baudrillard— no es nunca ineluctable puesto que *es un concepto y se funda sobre un consenso*. La *regla*, en cambio, *es ineluctable, es fatal, no es un concepto sino una forma para ordenar el juego*, como la misma seducción que sería la figura más radical de la irreductibilidad total. La *regla* constituye la alteridad, la alteración de la esencia y del sentido, la alteración de la identidad y de los sujetos. Nos remite a lo fatal, a la imputación de toda cosa a una instancia perfectamente inhumana, exterior a lo humano y liberadora de lo humano. Plantea el problema del otro en una dimensión dual, ritual, dramática, simbólica. Y es precisamente esta dimensión simbólica la que falta a la *ley*, a la comunicación y al consenso. Porque el ‘otro’ no es igual nunca en derecho, ni es diferente, es solamente extranjero y extraño, como el huésped, como las bestias, los dioses y los muertos.⁵

Dentro de este mismo orden de ideas se sitúa Michel Maffesoli con sus ideas de la alteridad y de la efervescencia social. Así, se refiere el autor al mal como ese “daimon”, fundamento de la energía vital y del discernimiento intelectual. El exceso resurge; reaparece lo arcaico como principio del mal fundante y matricial, cuando hay fallas en los grandes sistemas interpretativos. Se produce una saturación tal que la palabra y el acto desarrugados, distendidos, liberados, se arrojan una nueva libertad y fluyen circulando nuevamente. La *ley*, para este autor, cualquiera que ella sea, no tiene validez sino en la medida en que sea contrabalanceada por su contrario. La crisis finalmente no sería otra cosa “*que el hecho de que una sociedad en su conjunto no tenga más conciencia de los valores que la han*

constituido ni confianza, a partir de allí, en esos mismos valores.” La voluptuosidad, la meditación, la atonía, retoman un lugar. El gozo se convierte en un valor prospectivo y alternativo siendo de memoria antigua y expresando el retorno de lo arcaico matricial. La orgía se convierte en estructura clave para taladrar profundamente el imaginario social, en tanto que compartir la pasión común, en tanto que renacer de la circulación y el intercambio, en tanto que comercio en su totalidad. La orgía ya no es una reliquia de eras primitivas sino el sustrato arcaico de todo ser social (ser con los demás). Es el derroche y el gasto, el exceso y la transgresión. La efervescencia está de vuelta para mostrarnos cómo se reemplaza una civilización que languidece por una cultura matricial y fundante.

El juego de las apariencias, la importancia cada vez mayor de las emociones y de los sentimientos, provoca un circuito en la concepción ascética y judeo-cristiana del mundo que ha dominado durante toda la modernidad. Y hay, evidentemente, un nexo indisoluble entre esta nueva sensibilidad emergente, entre esta concepción trágica de la existencia y el retorno de la pasión. Y cuando esta vitalidad social, aun cuando sea de forma desordenada, contradice los sistemas existentes, hay que saber aprehenderla. He allí el principio del mal.

Se nos presenta, en efecto, una antinomia de valores —como dice Maffesoli— que amerita ser pensada: la morosidad de lo instituido y el gozo de lo instituyente, porque pareciera que es la coerción, la constrictión, la prohibición, lo que engendra el gozo o, al menos, lo que le proporciona a éste una innegable intensidad. El exceso irrumpe como un escalofrío que legitima y da sentido a la grisura cotidiana. La transgresión, la anomia —en palabras del autor— tienen necesidad de límites aunque sea para violentarlos. Desde esta perspectiva, las prohibiciones de toda índole no matan la vida sino que la exacerban. *“La antigua imagen de Dionisos, el Don Juan moderno, o las figuras contemporáneas del exceso no dejan de recordarnos que no se puede, de manera durable, evacuar la dimensión erótico-sensual de la existencia”* (Maffesoli, 2000:106)... *“Hay allí algo así como un “genio” maligno en el sentido más estricto: aquello que caracteriza una gens, un pueblo, una cultura. Esto asegura (...) la solidez del*

tejido social y conforta una socialidad que no se agota nunca en lo razonable ni en lo útil sino que tiene siempre, para sobrevivir, necesidad del elemento excesivo... He allí la lección de lo trágico: darle su lugar al gozo demoníaco de vivir” (ibídem:107)⁶.

Se trata, en suma, de lo social contrapuesto a lo societal; del Estado frente a la efervescencia de la socialidad; de lo instituyente frente a lo instituido. Es la dialéctica entre lo anómico y lo canónico. Es el discurso a mil voces frente a la voz unívoca del Estado. Es la diversidad de intereses, fuerzas y tendencias frente a los mecanismos institucionales que desembocan en los moldes de lo instituido. Es la razón racionalista frente al proceso cognoscitivo expresado en la percepción, lo sensible, y, por supuesto, también en lo racional, tan propio y exclusivo al hombre.

Ahora bien, no obstante los razonamientos precedentes, no podemos dejar de reconocer cómo, cada vez más, lo social, lo instituido, lo institucional, consideran e integran la efervescencia de lo societal convirtiendo en *ley*, en concepto ordenador de las diferencias lo que hasta entonces no ha sido más que *regla* en tanto que forma para ordenar los juegos, los acontecimientos, los seres y las cosas. Se plantea entonces una pregunta fundamental a nuestra mirada: ¿es que lo anómico está condenado a canonizarse? ¿es que siempre se termina sacralizando lo secular? ¿es que el destino es institucionalizar la diferencia? Pero sobre esto ya volveremos más adelante.

Cada vez más —decíamos— lo social, lo instituido, lo institucional consideran e integran la efervescencia de lo societal, de la vida común de los hombres y mujeres ordinarios, para expresarlo en la *ley*. El aborto y su legalización, el reconocimiento de la homosexualidad y su estatus legal, el reconocimiento de las terapias no convencionales hasta en las mismas escuelas de medicina alopática occidental, son una buena ilustración de nuestras afirmaciones. Porque cuanto más hemos querido exorcizar el mal, más presente se hace en el desarreglo de nuestros sistemas actuales, ya que como nos dice Baudrillard “*toda tentativa de exorcizar la parte maldita, el principio del mal, no puede sino instaurar nuevos paraísos artificiales, aquellos del consenso que, en realidad son un verdadero principio de muerte.*

(...) *Analizar los sistemas contemporáneos en su forma catastrófica, en sus fracasos, en sus aporías, pero también en la manera que tienen de triunfar y de perderse en el delirio de su propio funcionamiento, equivale a hacer resurgir el teorema y la ecuación de la parte maldita, significa verificar su potencia simbólica indestructible*” (Baudrillard, 1990: 112).

3. El desorden, el mundo de lo jurídico y la emergencia de una sensibilidad trágica (o sobre el caos fundante, el derecho y la justicia)

“La ciencia actual ya no intenta llegar a una visión del mundo totalmente explicativa. La visión que produce es parcial y provisoria. Se enfrenta con una realidad incierta, con fronteras imprecisas o móviles, estudia el juego de los posibles, explora lo complejo, lo imprevisible y lo inédito. Ya no tiene la obsesión de la armonía, le da un gran lugar a la entropía y al desorden...”

“...el movimiento que aligera la pesadez del orden preexistente, la abundancia de lo nuevo, lo que da todas sus oportunidades a una libertad nueva y fecunda: el desorden se vuelve creador”

(Georges Balandier “El Desorden”)

Hemos introducido el desorden como una noción conductora en el hilo de nuestra reflexión pues pensamos que la misma es parte del nuevo paradigma, de la nueva sensibilidad emergente, hebra fundamental en el tejido de la socialidad que construimos cotidianamente. En efecto, el desorden absoluto *“que en nuestra época de barbarie racional se ha vuelto imposible de negar, obliga a ver el mundo, al menos desde el punto de vista filosófico, sin unidad, ni sentido, ni orden verdaderos..., como si no fuese incluso un mundo, sino más bien un conjunto disparatado”* (M. Conche, citado por Balandier, op.cit.).

Siguiendo la reflexión de Balandier pudiésemos decir que se trata del nacimiento de una nueva ontología cuyos principios pueden esquematizarse así: todo ser es una organización donde orden y desorden se entremezclan

de manera inextricable, relacionándose en jerarquías entreveradas y generando nuevas formas de ser. Turbulencia incesante de mundos, donde en una historia destructora y creadora a la vez, se alumbran nuevos mundos y se abre paso a formas cada vez más complejas. Así, si durante mucho tiempo se temió el desorden, el mal como principio de desestructuración y disipación, se ha llegado a aceptar que el desorden es matricial y fundante, condición y origen de nuevos órdenes, biológicos, individuales y sociales. Se trata ahora de considerar las turbulencias, los movimientos en apariencia erráticos para interrogar al desorden o al caos (Balandier, op.cit.:54).

Aparecen nuevas voces, como la de Ilia Prigogine, que conducen al reconocimiento de las “estructuras disipativas” para expresar un hecho nuevo: la disipación de energía y de materia —generalmente relacionadas con las ideas de pérdida de rendimiento y de evolución hacia el desorden— llega a ser, lejos del equilibrio, fuente de orden pues la “*disipación se encuentra en el origen de lo que bien podemos denominar nuevos estados de la materia*” (Prigogine, citado por Balandier, op.cit.:52).

En las ciencias sociales también emergen visiones novedosas donde se acuerda a la efervescencia societal, al desorden social, su fuerza matricial. Michel Maffesoli, entre otros, expresa estas tendencias cuando considera el gozo, lo lúdico, el politeísmo de valores, ejes fundantes de la socialidad que emerge. Socialidad tejida por una multiplicidad de acontecimientos y elementos complejos que entran en sinergia para constituir lo múltiple, completándose, a veces neutralizándose, en una danza interminable.. “*Vida compleja y barroca, nos dice el autor, hecha de pliegues organizándose ellos mismos*” sin proyecto o plan preconcebido pues el proyecto se crea en el movimiento de lo cotidiano donde todo se deja a la “*imaginación inagotable de los actores sociales*” (Mires, 1996).

Se crean espacios que cuestionan la vieja racionalidad, se abre paso lo sensible, se vuelve la razón a la vida, y es entonces cuando la “*sociedad se constituye como civil, mediante la actividad política de los ciudadanos que deciden ejercitar partes del poder que normalmente era delegado. La expresión fáctica de esa disconformidad es el apareamiento de iniciativas y*

movimientos sociales...” (ibídem:145). Civilidad que significa, al decir del mismo autor, que en el campo de lo social surgen espacios de lo político que no pertenecen exclusivamente al Estado. Lo político se desordena también, se deslocaliza para localizarse en adelante en distintos espacios, sin sitios preferenciales, por medio de desplazamientos. Lo político se convierte así “*en un campo de acción poblado de elementos politizables*” (Cfr. Mires, op.cit.).

La potencia de lo societal contrasta así con el poder de Estado: la ingenuidad, el conocimiento ordinario, las preguntas inocentes producen desorden y caos, acarreando desarticulación en los conceptos y transformaciones radicales en el ver y en el actuar. El desorden se expresa en la emergencia de elementos arcaicos, evacuados por la secularización científica, pero que al reemerger ahora con una fuerza nueva, integran el movimiento desacralizador de la ciencia como dogma. Es el caso de lo que Maffesoli denomina el resurgimiento de los orientes místicos, entendidos como resurgimiento de lo religioso, lo eucarístico, ethos de la nueva socialidad, de una nueva racionalidad sensible y afectual que descosifica la realidad. Ya no se trata de imponer nuevos órdenes, sino de crear las condiciones para que surjan órdenes (o desórdenes) que no estaban planificados de antemano (Mires, op.cit.:144).

“Los hechos cotidianos y la experiencia están allí, irremisibles. Hay algo de fatal en ellos: Y es este fatum el que hay que aprehender; lo cual significa la integración, tanto a nivel individual como colectivo, de aquello que es imprevisible o irreductible como fuente de acontecimientos decisivos” (Maffesoli, op.cit:10) porque si “*en el drama moderno encontramos la pretensión optimista a la totalidad, del yo, del mundo, del Estado, en lo trágico posmoderno hay preocupación por la enteridad, lo que induce a pérdida del pequeño yo en un yo más vasto, aquel de la alteridad, natural o social* (op.cit.:11). *Se trata de un deslizamiento de un tiempo monocromo, lineal, seguro, aquel del proyecto, a un tiempo policromo, trágico por esencia, presenteísta, que escapa al utilitarismo del cómputo burgués”* (ibídem:12). Lo lúdico entra en escena, desplazando al trabajo como columna vertebral y eje del paradigma anterior. Y ese desorden que pareciera

venírsenos encima es socialidad fundante, matriz de nuevos órdenes y de nuevos proyectos, más próximos y ya no ubicados en un más allá exponencial y siempre inalcanzable.

Y el desorden, ya lo hemos dicho, por disipativo y desestructurante es el “mal”, aquello que desliga, que desuniformiza y que, por lo tanto, contraría a la *ley*. Y sin embargo es *regla*, forma que ordena los juegos vitales, encadenamiento inarticulado de acontecimientos que, entretejidos, van configurando la nueva trama de la vida. “*El concepto de juego —como nos dice Mauricio Navia— abre para nuestra época una nueva comprensión del ser esencial de todas las cosas que son siendo en el modo de ser del juego; sin fin ni sentido, libres e inocentes, justas y placenteras, más allá del bien y del mal*” (1998:157).

Dentro de estas perspectivas, decíamos, lo jurídico, el Derecho, la justicia, se repiensa también. En ese movimiento social generalizado que desacraliza la ciencia como dogma encuentra el Derecho razón y ocasión para cambiar sus propias perspectivas, correspondiéndose así con esta nueva dinámica societal, con esta efervescencia, con este sentimiento más bien trágico que pareciera marcar esta nueva sensibilidad epocal. Y en efecto, en el mundo de lo jurídico hay quienes comienzan a comprenderlo así.

José Manuel Delgado Ocando nos habla, por ejemplo, “*de la necesidad de presentar una alternativa válida a la ortodoxia conceptual del dualismo Estado/sociedad civil. La tarea no es fácil, pero aunque las alternativas puedan parecer irrealizables, la reflexión hacia un nuevo sentido común político, jurídico y epistemológico, es factible, dada la crisis del paradigma moderno*” (J.M. Delgado Ocando, 1998:26).

En el mismo orden de ideas nos habla el autor citado al referirse “*al principio de igualdad jurídica pero también (al) principio de la diferencia*”; y refiriéndose al análisis de Boaventura de Sousa (op.cit.) nos muestra como en lo jurídico comienza a emerger una nueva sensibilidad. A este respecto nos hace notar Delgado como “*Santos propone lecturas alternativas del funcionamiento del Derecho, pues incluso una sociología funcionalista*

puede digerir el uso paralelo de jurisdicciones anómalas siempre que no se ponga en peligro la dominación política aseguradora del sistema. (...) lo que se propone entonces es el uso emancipatorio de los órdenes normativos parciales, nacidos por fuerza de las vicisitudes sociales, al lado de la legalidad establecida” (ibídem:10).

La complejidad, la pluralidad de reglas, ocupan la reflexión de estos autores, y la noción de interlegalidad es bastante ilustrativa a este respecto. En efecto, dichos pensadores nos traen a la conciencia *“el hecho de que el pluralismo jurídico es un intercambio desigual entre el derecho oficial y no oficial, pero que, pese a la integración de este último al giro dominante del Estado, puede realizar aspiraciones que el propio Estado declara legítimas..., haciendo posible así el manejo del derecho en el ambiguo quid pro quo de sus componentes” (ibídem:11).*

La noción de interlegalidad significa claramente un reconocimiento de lo múltiple en la mirada de ambos autores, cuando nos proponen *“una constelación de legalidades conflictivas: legalidad local informal, legalidad estatal, legalidad transnacional de derechos humanos, legalidad de derecho natural, legalidad insurgente y revolucionaria, e, incluso, legalidad subversiva (terrorismo)”*. Y muy interesante se nos revela también la afirmación según la cual *“la razón por la cual las teorías monopolíticas del derecho...fallan, se debe a que consideran la legalidad en un sentido puramente estatal, cuando en verdad de lo que se trata es de una interlegalidad abigarrada y compleja” (ibídem:18).*

La idea de descanonizar el derecho estatal está bien presente en estas reflexiones donde vemos cómo se abre paso, también en el ámbito de lo jurídico, el principio del mal, tal como lo hemos expuesto en páginas precedentes. El desorden de esa interlegalidad abigarrada y compleja es condición de nuevas perspectivas en el alumbramiento de mundos jurídicos novedosos.

Ana Julia Bozo también expresa esas búsquedas por repensar el Derecho y la justicia dentro de esta nueva socialidad. Escribirlo con este nuevo estilo

y ya no desde “la perspectiva ilustrada y moderna que concibe el derecho como el único sistema de normas legitimado para regular la conducta humana social a partir de la concepción legal del mundo y de la vida reflejada en las disposiciones positivas” (1998:53). Para la autora, esta visión del Derecho es un mito porque “los conceptos e ideas que utilizamos los seres humanos para hacer el mundo que nos rodea inteligible y manejable se han alterado en su contenido y han perdido su cualidad de referentes éticos legitimadores de lo jurídico. Me refiero a conceptos tales como responsabilidad, libertad, autoridad, conocimiento científico, justicia, correcto/incorrecto, etc.” (ibidem:54)

Es clarísimo cómo Ana Julia Bozo nos habla con otra sensibilidad y desde otra perspectiva. Su crítica tan pertinente a la noción ilustrada de identidad se emparenta claramente con reflexiones y nociones de diversos autores llamados posmodernos, especialmente con aquellas nociones de Michel Maffesoli tales como identificación (en lugar de identidad), persona (en lugar de sujeto), tribus, nomadismo, por sólo citar algunas. Así, nos dice la autora: “La filosofía Jurídica y Política modernas tienden a enfatizar la noción de identidad (bien sea la noción de identidad propia del individual de la tradición liberal o la identidad del grupo social propia de la tradición marxista) cuando uno de los más claros y resaltantes aspectos de nuestra contemporaneidad es la erosión de nuestras tradicionales formas de identificación personal o social: el género, la clase, la raza, el gremio, la familia heterosexual fundada en la monogamia, etc”. “Muchos —continúa la autora—, por no decir la mayoría de los individuos, funcionan más eficazmente fuera de esos parámetros tradicionales de pertenencia y se acogen a otros criterios de identidad ad hoc (todavía en construcción) que son considerablemente más fluidos (...) Los individuos y los grupos, en nuestra sociedad de fines de siglo, experimentan un alto grado de inestabilidad en su pertenencia a una clase, a una etnia o incluso a un sexo. Estos contextos identificatorios se nos presentan sólo como narrativas fragmentadas, desagregadas de una generación anterior a la que vivimos” (ibidem:55).

Igualmente quisiéramos referirnos, aunque someramente, a algunos pensadores como Rawls y Mires, quienes desde una cierta perspectiva

comunitarista⁷ han abordado la problemática del Derecho y la justicia con otra sensibilidad y con otro estilo, más cónsonos con la polisemia y la complejidad que parecieran marcar el momento actual.

En efecto, Rawls, dentro de una crítica liberal al propio liberalismo, supone que una sociedad “bien ordenada” es aquella donde se pueden expresar valores políticos que en condiciones relativamente favorables posibilitan un estado constitucional relativamente democrático que procese todos los valores que puedan enfrentarse en él. La impronta de lo relativo y de lo plural está bien presente en estas nociones.

No hay idea de proyecto subyacente en la mirada de Rawls, y esto es muy importante para asociarlo a esta sensibilidad trágica que nos ocupa, pues se trata para Rawls de darse un gobierno, no para resolver problemas, sino como medio institucional a partir del cual se puedan resolver los mismos. Estamos lejos entonces de una metanorma positiva estatal y mucho más cerca de relaciones dialógicas y discursivas, fuente y condición de prescripciones posteriores. La justicia en la mirada del autor es una justicia entendida como *fair play* puesto que se trata de condiciones mínimas, que surgen del consenso mínimo, para producir al mismo tiempo un mínimo consenso. Esta visión entraña una visión del ciudadano como *persona* igual y libre. No se trata de un ideal moral para regular la totalidad de la vida, sino más bien de un ideal que pertenece al ideal de la justicia política. El Estado para Rawls no es concebido como neutral sino como políticamente neutral, es decir, debiendo asegurar a cada ciudadano oportunidades para seguir cualquier concepción de “lo bueno” que ellos decidan voluntariamente, y dicho Estado no debe hacer nada para determinar o apoyar una determinada doctrina.

Esto nos luce importantísimo pues se trata de un pensamiento ajeno a la concepción de una metanorma positiva o natural reguladora de las escogencias de alternativas entre los individuos⁸. Es claro que dicha concepción no tiene nada que ver con la “*libido dominandi*” de lo social y de lo estatal tan anclada a la modernidad ilustrada, donde se trata de imponer,

para así subordinar la conducta de los “sujetos de derecho” a la metanorma positiva sancionada por el Estado y sus instituciones⁹.

Sentimos en esta corriente de pensamiento la impronta de un liberalismo fecundo y original que implica un Estado y una sociedad que a su vez permiten el desarrollo de diversas doctrinas y múltiples puntos de vista, pero sin basarse en ninguno de ellos, concibiendo a la justicia, y esto es primordial, como un *fair play* y no como poder. Esto significa que no prima la doctrina del más fuerte.

Ahora bien, si es cierto que la concepción de Rawls tiene ciertamente un contenido ético y prescriptivo, pues postula la igualdad ante la ley y la justicia social, ambos postulados no surgen de ningún contrato, sino que son la condición mínima para que un contrato sea suscrito. Es interesante observar cómo esta concepción no reconoce en lo político ningún proyecto ni misión, desacralizando así ese más allá exponencial, histórico o divino, implícito tanto en el socialismo como en el capitalismo, dos vertientes de un proyecto único, fundado en una concepción lineal del tiempo donde el futuro se revelaba tan esencial como inalcanzable.

Ahora bien, en esta idea de justicia como *fair play* se requieren ciudadanos dotados de virtudes que hagan posible *justamente “la política como una práctica de justicia”*; y esta idea implica que esta moral se deduzca de prescripciones, y las prescripciones remiten a la *ley*. Sin embargo la legalidad, y en esto suscribimos las ideas de Mires, no es sólo prescriptiva sino además discursiva. *“Los ciudadanos de Rawls no vienen del cielo, sino, como diría Habermas, de la práctica comunicativa... (la cual) transcurre en distintos niveles, como la discusión política, la prensa, las iniciativas sociales. (Y) esos niveles requieren de espacios de asociación”* (Mires, op.cit.: 139).

Esto remite a la noción de comunidad, pues los teóricos de las teorías comunitaristas reclaman la existencia de nexos asociativos para el ejercicio y la constitución de esos espacios lo cual nos introduce lógicamente en la noción de comunidad. En efecto, la necesidad de reintegración de los indi-

viduos en comunidades básicas, del yo individual en un yo más vasto, es una idea muy propia a la socialidad emergente, al sentimiento eucarístico, de comunión, que pretende dar cuenta, no sólo del “yo” que vive en el “nosotros”, sino del “nosotros” que vive en el “yo”. *“Sin esta última constatación, el, “yo” se presentaría como una entidad desfigurada, inconsciente de sus relaciones de pertenencia, que no sabe de dónde viene, y... tampoco sabe hacia donde va. En cambio, el “yo” que asume relaciones de pertenencia, sin dejarse necesariamente determinar por ellas, “sabe” de donde provienen sus valores. No es sólo un alguien o algo, sino un “de alguien y de algo”. Por lo tanto, no habría contradicción entre la moral prescriptiva de los liberales y la moral socialmente deducida de los comunitarios”* (Mires, op.cit. :140).

Encontramos bien claro en estas visiones, el sentimiento de pertenencia a un grupo del cual se es parte por compartir afectos y emociones, por ser parte de la misma historia. Surge así la noción de esos novedosos espacios sociales, lugares de intercambios múltiples, nuevas razones y condiciones de lo político, ahora campo de acción de lo politizable... Porque *“ser miembro de una comunidad no significa sólo adscribir a un espacio o territorio. La comunidad es también un lugar de pertenencia histórico... Ser parte de una historia que no sólo es la de uno sino también la de gentes que por algunas razones estás más cerca de uno que otras, al compartir la misma o parte de la misma historia...”* (ibídem: 143).

El planteamiento de estos pensadores comunitaristas *“religa”* muy bien con esa especie de espíritu del tiempo al cual hemos venido aludiendo a lo largo de este ensayo. Visiones comunitaristas, en cierta forma *“eucarísticas”*, ecológicas en el sentido usado por Capra, quien entiende la percepción ecológica como una percepción espiritual o religiosa, cuando el concepto de espíritu es entendido como el modo de conciencia en que el individuo experimenta un sentimiento de pertenencia y de conexión con el cosmos como un todo (Capra, 1998:29). Es la idea de Maffesoli del resurgimiento de lo arcaico en lo que él llama los *“orientes místicos”*, retorno de lo mítico, de lo trascendente, de lo trágico, que paradójicamente es el asombro frente a lo que parece y la inocencia del aquí y del ahora, haciendo perenne

y trascendente lo efímero del instante. “*La bella expresión de ser con los demás... (la cual) acentúa la interacción y la reciprocidad. Aquello que, según el autor, remite a lo indistintamente fecundo del yo y del tú en Gabriel Marcel, o lo lejano y lo próximo en R. Bastide, sin olvidar la metáfora del puente y de la puerta en G. Simmel*”. En suma, todo aquello que este pensador, desde hace ya tiempo, ha venido llamando socialidad, es decir, el mundo compartido, “el mundo con”, lo que entraña asimismo nuevas formas de generosidad y de solidaridad (Cfr. Maffesoli, op.cit.: 232).

Ahora bien, todas estas perspectivas nos confrontan sin embargo a un problema que no parece de fácil solución: Si el Derecho, lo jurídico, trasciende la legalidad, la esfera de lo estatal institucional y al ámbito de lo formal institucional, ¿cómo y dónde ubicar todas aquellas diversas normatividades diferentes al Derecho? Porque, se nos ocurre, que la diversidad de sistemas normativos, de *reglas*, en el sentido que ya hemos propuesto, al ser en su totalidad asimiladas a lo jurídico perderían su singularidad y, al hacerlo, institucionalizando la diferencia, lo singular, estaríamos destruyendo la alteridad.

En este mismo orden de ideas y frente a reflexiones como aquellas que proponen el principio de flexibilidad en la resolución de los conflictos, partiendo de que los mismos se resuelven mejor desde el establecimiento de un equilibrio dinámico que desde las decisiones rígidas, lo cual supone la comprensión de que ambas partes en conflicto pueden ser importantes en función del contexto y de que las contradicciones son signos que expresan vitalidad y diversidad (Capra, op.cit.:313), nos hemos llegado incluso a preguntar sobre el devenir y el destino del Derecho en su perspectiva actual. Porque ¿cómo conciliar la integración de la diferencia con la necesidad de mantener abierta la alteridad de las formas? A este respecto hay incluso quienes tienen ideas bastante pesimistas alrededor de lo jurídico, como por ejemplo Jean Baudrillard, pensador de los fenómenos extremos.

Nos habla en efecto dicho autor del “*Derecho como referencia universal, como instancia garantizadora de todas las diferencias. Hegemonía que tiene poco que ver con la cosa pública y la institución colectiva, y mucho*

más con esa especie de contrato que sanciona indistintamente la pérdida de las cualidades naturales. Así como el derecho a la existencia sanciona la pérdida de la cosa más preciosa conseguida sin tener derecho a ella: la vida. Así el derecho al aire puro sustituye a la asfixia, el derecho a la libertad sustituye su práctica, el Derecho sustituye al deseo bajo la forma de derecho al deseo, etc. El Derecho es lo que moviliza las energías de un cuerpo social enervado. Valor débil de una existencia bajo fianza, de una sociedad formal, aseguradora y sin riesgos” (Baudrillard, 1995:186-187).

Dentro de esta perspectiva, la institucionalización de la diferencia, cuya expresión máxima la constituirían los llamados derechos humanos, acarrea lo que él llama el “nuevo orden victimario” que se inicia con la confesión de la miseria: “Redención, expiación, blanqueamiento, profilaxis, promoción y rehabilitación, ya no sabemos cómo denominar todos los matices de esta conmiseración general que procede de una indiferencia profunda y va acompañada de una estrategia feroz de chantaje y de recuperación política de todas estas pasiones negativas...” (ibídem:188).

Porque, en efecto, nos muestra Baudrillard a esta sociedad victimaria como la forma más trivial de la alteridad, como resurrección del otro pero en tanto que desgracia, que víctima, que coartada... La nueva identidad es ahora la de la víctima —nos dice— y todo se organiza alrededor de ese sujeto expoliado, frustrado, minusválido. Cualquier diferencia, según el autor, se “afirma en las formas victimarias de la recriminación”. Se trataría de lo social como “clínica de los derechos del hombre”.

Planteamiento bastante extremo donde la victimalidad variada de los derechos del hombre es presentada por el autor como una ideología fúnebre. Como un nuevo orden moral, como una nueva y buena convivencia basada en la legitimidad de la diferencia, aunque sea aquella de lo negativo. Es este un planteamiento extremo, cierto, escenario radical del destino que nos esperaría al institucionalizar toda diferencia, destruyendo, en consecuencia, la singularidad de las formas... Porque en este pensamiento la alteridad no se puede negociar. La irreductibilidad es total para este pensador. A la vez “*incontrable e irreductible. Incontrable como alteridad*”

en sí (evidentemente un sueño) pero irreductible como regla del juego simbólico, como regla del juego del mundo. La promiscuidad y la confusión general de las diferencias no alteran esta regla del juego en tanto tal. No se trata de una ley racional ni de un proceso demostrable. Jamás tendremos pruebas, ni metafísicas ni científicas, de este principio de extranjería y de incomprendibilidad. Sólo hay que apostar a él” (Baudrillard, op.cit.:153).

No pretendemos presentar soluciones a las interrogantes planteadas.. Nos acogemos a la nueva perspectiva de la ciencia, de las ciencias, según la cual *“el trayecto conduce a la desmenuzación de las representaciones del mundo, a la multiplicación de las preguntas más que de las respuestas, a la identificación de posibles más que a la capacidad de formular una explicación verdadera” (Balandier, op.cit.:56).*

4. Terminando de decir

“En adelante, aquello que desde un punto de vista moral puede ser considerado como disonante, no dejará por eso de ser un elemento significativo de una armonía general. He mostrado, por mi parte, que pueden existir los ‘moralismos éticos’. Situaciones, fenómenos, actitudes anómicas en relación a una moral general y sin embargo factores de cohesión: un cimiento, un ethos para el grupo portador”.

Michel Maffesoli : “L’Instant Eternel” .

Si bien en las páginas precedentes hemos venido planteando el reto del Derecho, anclado a una sensibilidad dramática, propia del paradigma moderno e ilustrado, frente a la emergencia de una nueva sensibilidad con perspectivas tan diferentes para ver y percibir el mundo, y, en consecuencia, para actuar en él, quisiéramos resumir ahora un poco nuestras ideas al respecto.

En efecto, hemos mostrado que desde el propio mundo de lo jurídico también comienza a emerger una nueva sensibilidad que propone otra escritu-

ra, otro estilo, para el Derecho y para la justicia. Las respuestas podríamos verlas desde dos ópticas distintas. Una, que distingue con su mirada respuestas de carácter teórico-filosófico. Otra, que distingue en las propuestas una institucionalización de lo que ahora es múltiple y plural. Indudablemente que es mi mirada la que hace la distinción, pues las propuestas de índole teórica que nos hemos encontrado entrañan en sus enunciados la posible institucionalización de las diferencias y la conversión, de esta manera, de lo que hemos llamado *regla en ley*.

Es el caso, aunque no sea probablemente la intención de los autores, de lo que nos sugiere el término de la interlegalidad, puesto que al no diferenciar en el enunciado la legalidad de su diferencia, estaríamos ante la perspectiva de reducir nuevamente lo múltiple a lo uno, la complejidad a la totalidad, entendida ésta como reducción dialéctica de lo diverso.

El pluralismo jurídico, enunciado más matizado como significante, nos lleva finalmente a plantearnos la misma interrogante. Se trataría de lo jurídico plural, pero jurídico al fin. Es la reducción de las formas que ordenan los juegos sociales, desde diferentes ángulos y perspectivas, tan ricos y legítimos todos como ricos y legítimos son los grupos que los construyen o que los intuyen a conceptos como juego ordenado de las diferencias.

Distinguimos entonces en nuestra reflexión algo así como dos tendencias. Una que propone la integración de la diferencia, del mal, de la regla o reglas, a dosis homeopáticas, en tanto que diferencias negociadas, coexistencia de lo múltiple en la diversidad, pero reconociendo la otredad, reglamentándola a veces, incorporándola a la mirada del orden instituido y, en consecuencia, cambiándolo también. Sería el caso de los planteamientos de Michel Maffesoli, Ana Julia Bozo, Boaventura de Sousa y Delgado Ocando.

Otra, más radical —y aquí incluiríamos a Jean Baudrillard— la del planteamiento de una alteridad absoluta, como la de la medusa, a quien no puede verse sin morir. Por aquello de que la comprensión del otro es apenas un deseo piadoso para tranquilizar conciencias, ya que el otro no puede ser

reconocido jamás ni, por lo tanto, ser instituido en su identidad o en su diferencia.

Por supuesto que ambas tendencias no son siempre tan netamente separables. A veces los propios autores se contradicen, se niegan, para luego volverse a afirmar, por aquello de que el lenguaje no descifra, apenas cifra un mundo que nos seduce, sobre el cual fijamos un proyector creyendo que la realidad es tan ingenua como para dejarse tomar... Pero cuando creemos que la hemos tomado, ella adopta otra máscara... y así el juego interminable de la seducción entre el lenguaje, la teoría y un mundo que siempre permanece misterioso sin dejarse descifrar¹⁰.

El gran problema teórico que se plantea entonces es cómo integrar la diferencia sin destruir la alteridad, porque el reconocimiento de la otredad podría acarrear su institucionalización, la integración del mal y la uniformidad de todas las formas singulares. No reconocerla (a la otredad) conllevaría a la evacuación del mal, lo cual supone, tal como lo hemos planteado en páginas precedentes, su remontada exponencial, produciéndose entonces una fragmentación de tal magnitud que la socialidad podría verse seriamente afectada.

En efecto, la diversidad étnica y cultural hace resistentes a las comunidades humanas. En este caso, *“diversidad significa distintos tipos de relaciones, distintos modos de enfrentarse al mismo problema. Una comunidad humana diversa es pues resistente, capaz de adaptarse a situaciones cambiantes. No obstante, la diversidad es sólo una ventaja estratégica si se trata de una comunidad verdaderamente vibrante, sostenida por una red de relaciones. Si la comunidad se halla fragmentada en grupos o individuos aislados, la diversidad puede fácilmente convertirse en una fuente de prejuicios y fricciones. Pero si la comunidad es consciente de la interdependencia de todos sus miembros, la diversidad enriquecerá todas las relaciones y en consecuencia a la comunidad entera...”* (Fritjof Capra, op.cit.:313).

Diversidad entendida como “concidentia oppositorum, fundamento y cimiento de una vitalidad que no tolera que se

le ampute ni uno sólo de sus elementos pues ella “sabe” que es esta coincidencia de cosas opuestas lo que constituye el motor de la expansión, de la multiplicación, de la dinámica existencial”

(M. Maffesoli, op.cit.:167).

Pero, ¡cuidado! Lo propio de la sensibilidad trágica, a diferencia del drama, es la no solución de lo diverso. Ella es, por construcción, plural, como la tragedia griega, y remite al simbolismo al mantener el conjunto diverso de los elementos más diversos de la realidad humana. Se trata del verdadero humanismo, en palabras de Maffesoli, aquel que sabe integrar en un vasto conjunto todos los aspectos de la naturaleza humana. Incluso aquellos que puedan parecer chocantes a las certezas morales, políticas, económicas.... Se trata de algo así como de un impulso vital, en palabras del autor, que está en la base de la estructuración individual y social. *“Podríamos pensar en un desequilibrio puntual garantía de la gestación de algo mejor. Se trata del equilibrio conflictual que reposa, no en una solución dialéctica de los conflictos y de los problemas sino, más bien, sobre la tensión de los elementos que la componen”* (ibídem:114).

Es cierto que algunas de las posiciones referidas pudiesen chocarnos por extremas, pero todas nos remiten a la misma reflexión fundamental: ¿Es que el Derecho implica reglamentar la diferencia o, por el contrario, se puede integrar a su universo toda norma, toda forma para ordenar los juegos de la vida? Si es así, ¿dónde ubicar el conjunto de reglas que escapan al ámbito actual de lo jurídico constituido, normativa a veces reñida con la legalidad?

Las diferencias negociadas, pacificadas, sin solución dialéctica, armonía en tensión, complejidad en la unicidad y no en la unidad, pareciera ser lo que más se ajusta a esta nueva sensibilidad emergente, trágica y pagana, lúdica y gozosa. Porque finalmente *“pareciera inútil negar o desconocer el mal bajo sus formas más diversas. Igualmente es inútil tratar de superarlo, lo cual es propio de la actitud dramática. Lo mejor es integrarlo. Es la característica de lo trágico”* (ibídem:182).

O pudiéramos también preguntarnos, si esta sensibilidad trágica debilita a tal forma lo jurídico que su destino estaría profundamente comprometido, pues los rituales, los signos de reconocimiento, las prácticas específicas del lenguaje, las maneras de ser con los demás en ese yo más vasto que el yo individual del sujeto responsable de su destino y de la Historia, constituyen las *nuevas reglas, las nuevas formas para ordenar los juegos, “nuevas éticas y nuevos cimientos del vínculo social. Éticas vividas en el presente y mucho más fuertes que la moral universalista y lejana: aquella de los derechos del hombre, de la política, del contrato social, de la ciudadanía, de la democracia, propias de una modernidad obsoleta”* (ibídem:225).

Bibliografía

ALZURU, Pedro: *Elogio del Hombre Ordinario (una indagación de la noción de sujeto en Michel Maffesoli)*. Universidad de los Andes. Consejo de Estudio de Post-grado. Mérida, Venezuela, 1999.

BALANDIER, Georges: *El Desorden (Las teorías del caos y las ciencias sociales. Elogio de la fecundidad y el movimiento)*. Gedisa, Barcelona, España. 1999. (Título del original en francés *Le Désordre*. Fayard, 1998, Paris)

BAUDRILLARD, Jean: *Las Estrategias Fatales*. Anagrama, Barcelona, España, 1984. (Título de la edición original en francés *Les Stratégies Fatales*. Grasset, 1983, Paris).

BAUDRILLARD, Jean : *La Transparence du Mal*. Galilée, Paris, 1990.

BAUDRILLARD, Jean : *El Crimen Perfecto*. Anagrama, Barcelona, España, 1996. (Título de la edición original en francés *Le Crime Parfait*. Galilée, 1995. Paris).

BOZO, Ana Julia: “*Hacia una Teoría del Derecho Postmoderna*” en DIKAIOSYNE No. 1 pp. 53-61. Revista del “Grupo Investigador Logos: Filosofía, Derecho y Sociedad”. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela. 1998.

CAPRA, Fritjof: *La Trama de la Vida (Una nueva perspectiva de los sistemas vivos)*. Anagrama, Barcelona, España. 1998. (Título de la edición original en inglés *The Web of Life*. Anchor Books, New York, 1996).

DELGADO O. José M.: “*Hacia una comprensión posmoderna del Derecho*” (Textos y Escolios de Boaventura de Sousa). En DIKAIOSYNE No. 1. pp. 53-61. Revista del “Grupo Investigador Logos: Filosofía, Derecho y Sociedad”. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela, 1998.

MAFFESOLI, Michel : *L'Instant Eternel (Le retour du tragique dans les sociétés post-modernes)*. Denoël, Paris. 2000.

MATURANA, Humberto: *La Democracia es una obra de Arte*. Cooperativa Editorial Magisterio. Bogotá, 1995.

MEJIA QUINTANA, Oscar: *Justicia y Democracia Consensual (la teoría neocontratualista en Jhon Rawls)*. Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 1997.

MIRES, Fernando: *La Revolución que nadie Soñó (o la otra posmodernidad)*. Nueva Sociedad, Caracas, 1996.

NAVIA, Mauricio: "Ética y Estética". En DIKAIOSYNE No. 1, pp. 155-161. Revista del "Grupo Investigador Logos: Filosofía, Derecho y Sociedad". Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela, 1998.

PINO, Malín: "Alteridad, diferencia y espacios cotidianos (de la medicina popular, el lenguaje y el transporte colectivo: ¿el simulacro o la revancha de los espejos?)". En ESTETICA No. 4, Revista del Grupo de Investigaciones Estéticas (GIE). Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela, 1999.

RAWLS, Jhon: *Teoría de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1979. (Título original *A Theory of Justice*, 1971. The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge Mass).

SAFRANSKI, Rudiger: *El Mal (o el drama de la libertad)*. Tusquets Editores Barcelona, España, 2000. (Título original *Das Böse oder das Dramader Freiheit*. Carl Hanser Verlag. Munich-Viena, 1997). Tusquets Editores. Barcelona, España, 2000.

Notas

¹ En francés *stylo=stylographique*

² La palabra en francés es "entièreté" y ha sido usada por Maffesoli en su libro *L'Instant Eternel*. Denoël, Paris, 2000.

³ Ver Maturana y Varela: *Autopoiesis: The organization of the Living*. En *Autopoiesis and Cognition*, D. Reidel, Dordrecht, Holanda, 1980.

⁴ Toward a New Common Sense. Law Science and Politics in the Paradigmatic Transition. *New York, London, Rouledge, 1995*.

⁵ Cfr. Jean Baudrillard : *La Transparence du Mal, 1990, Galilée, Paris: 144-150*.

⁶ Sobre estas ideas trabaja Michel Maffesoli en su libro *L'Instant Eternel (Le retour du tragique dans les sociétés postmodernes)*. Denoël, Paris, 2000. pp. 92-131.

⁷ Cfr. Fernando Mires, *La Revolución que nadie Soñó (o la otra posmodernidad)*, 1999, especialmente el capítulo referido a la revolución política, pp. 116-149) y Jhon Rawls, *Teoría de la Justicia*, 1971, especialmente los dos primeros capítulos.

⁸ Es el llamado, en Sociología jurídica, “fenómeno jurídico bajo el poder”, en tanto que comportamientos y actitudes del “sujeto de derecho” que puede acatar o transgredir la norma en cuestión.

⁹ Cfr. Malin Pino (1999). “Alteridad, diferencia y espacios cotidianos (de la medicina popular, el lenguaje y el transporte colectivo: ¿el simulacro o la revancha de los espejos?)”. En *ESTETICA, Revista del Grupo de Investigaciones Estéticas (GIE)*, Universidad de los Andes, No. 4.